

222

RESPUESTA REPARTO DEL 3 AL 6

2016-091

Juan Camilo Nieto Botero <jnietob@dian.gov.co>

Sáb 21/11/2020 10:12 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)

ACREDITADA JUZGADO 4 FLIA DE CALI.pdf;

Cordial saludo,

Envío respuesta solicitudes radicadas en Noviembre 3 al 6 de 2020.

Atentamente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Cali

PBX 8980066 EXT 955303

Calle 11 No. 3 – 72 Piso 6 Ed. Belalcázar

Cali – Valle

cesar fesser
2 folios

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

105244443 1109 1901

Santiago de Cali, Noviembre 19 de 2020

Doctor (a)
AMPARO MOLINA NARVAEZ
Juzgado cuarto de familia de cali
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° 1103 de fecha: Julio 31-2020
CAUSANTE : SATURIA VELASCO DE BASTIDAS
NIT: 25251993
Reparto de Noviembre 3 al 6 2020

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Noviembre 12 de 2020 bajo el N° X MAIL, permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

- Se le recuerda seguir presentando declaraciones a las que este obligado hasta la terminación del proceso sucesoral.

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,



OLGA FELISA APONTE TAMAYO
Jefe G.I.T. Representación Externa de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

Rad: 2016-091-00

Sucesión

Cte: Saturia Velasco de Bastidas y otro

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS "DIAN", en el que indican que los causantes José Antonio Bastidas Solarte y Saturia Velasco de Bastidas cancelaron las deudas de plazo vencido y cumplieron las obligaciones formales exigidas por la Ley. Sírvasse Proveer.

Cali, 24 de noviembre de 2020

La Secretaria.


Amparo Molina Narváez

Auto No. 1174

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Evidenciado el informe de secretaria que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso el escrito de la DIECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", a fin de que obre, conste y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Poner en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 023 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 02 FEB 2021